I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

18057 Resolución de 10 de noviembre de 2011 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 31 de octubre de 2011 por la que se autoriza la modificación de apertura y funcionamiento del centro privado de Formación Profesional "Natanael" de Murcia (código de centro: 30019830).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 31 de octubre de 2011, de la Consejería de Educación, Formación y empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de formación profesional "Natanael" de Murcia (código 30019830),

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 31 de octubre de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de formación profesional "Natanael" de Murcia (código 30019830) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 10 de noviembre de 2011.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Primero.- Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Natanael" de la ciudad de Murcia, (código: 30019830), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro privado de Formación Profesional.
- Denominación específica: "Natanael".
- Código de centro: 30020091.
- Titular: Natanael, S.L.
- C.I.F.: B30101174.
- Domicilio: C/ Carmen Conde s/n.
- Localidad: Murcia.
- Municipio: Murcia.
- Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.
- Capacidad:
- . Ciclos formativos de grado superior:
- . Técnico Superior en Educación Infantil, con 2 unidades y 40 puestos escolares, en horario vespertino.
 - Ciclos formativos de grado medio:
- . Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, con una unidad y 20 puestos escolares, en horario matutino.

- . Técnico Técnico en Emergencias Sanitarias, con 2 unidades y 40 puestos escolares, en horario matutino.
- . Técnico Técnico en Emergencias Sanitarias, con 2 unidades y 40 puestos escolares, en horario vespertino.

Segundo.- La modificación de la autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2011/2012.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 31 de octubre de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



NPE: A-281111-18057